



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

43

**PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA Nro. 2086 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2017 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y WESEMANN e ICL DIDÁCTICA – UNIÓN TEMPORAL.**

donde asistió el docente del laboratorio de Hidráulica, el cual aprueba la reubicación del replanteo, quedando pendiente la información de la tomacorrientes eléctrica.

- Entre los días 8 y 23 de Febrero de 2018, la supervisión del contrato remitió los requerimientos de los docentes en cuanto a las tomacorrientes eléctricas bifásicas de 220V AC, mediante correos electrónicos.
- Una vez finalizada la etapa del replanteo con la aprobación de los cambios en los diseños iniciales de cada laboratorio, se procede con la elaboración de los planos record por parte del fabricante Wesemann GmbH, el cual fueron terminados el día 5 de Marzo de 2018.
- Para los días del 12 al 23 de Marzo se programa la visita a Wesemann GmbH en Syke, Alemania, con la delegación conformada según consecutivo 623 EE453 de rectoría y Vicerrectoría Administrativa y Financiera; visita que tenía como fin la verificación de las especificaciones técnicas y verificación de los planos records para la producción del mobiliario.
- El día 12 de marzo de 2018 en reunión en Wesemann GmbH en Syke, Alemania con el supervisor del contrato, el Representante Legal Coordinador del proyecto de Wesemann e ICL Didáctica UT, y delegados de del fabricante, se presentaron los cambios aprobados por los docentes de cada laboratorio que fueron de carácter obligatorio según el replanteo y se exponen los planos record para su verificación y aprobación final por parte de la universidad.
- El día 14 de marzo de 2018, el supervisor del contrato, firma los planos record en representación de la Universidad Distrital mediante acta No. 8, para proceder inmediatamente con el proceso de fabricación del mobiliario especializado.

Con base en lo anterior, y en lo expuesto en los diferentes comités de seguimiento en cuanto los tiempos de fabricación, embalaje, proceso de exportación, transporte marítimo Internacional (4 semanas); transporte local del puerto de Cartagena a Zona Franca de Bogotá, nacionalización, instalación, capacitación y entrega oficial; solicitamos formalmente una prórroga al contrato estimada en dos (2) meses y de esta manera finalizar el alcance del objeto contractual en las condiciones que requiere la entidad.

5) Que mediante oficio recibido por la Oficina Asesora Jurídica el 15 de mayo de 2018, el Señor Rector de LA UNIVERSIDAD, en calidad de ordenador del gasto, solicitó a la Oficina Asesora Jurídica la elaboración del presente documento. 6) Que quienes suscriben el presente documento son plenamente capaces para hacerlo y obligarse, además de que la Oficina Asesora Jurídica de LA UNIVERSIDAD verificó la ausencia de antecedentes disciplinarios, judiciales y fiscales. 7) Que el acto aquí planteado es jurídicamente viable, de acuerdo con lo establecido en las normas civiles y comerciales pertinentes, y, en especial, en el Estatuto de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y demás normas reglamentarias pertinentes y vigentes. En consecuencia de lo anterior, las partes acuerdan:



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

**PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA Nro. 2086 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2017 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y WESEMANN e ICL DIDÁCTICA – UNIÓN TEMPORAL.**

**CLÁUSULA PRIMERA.- PRORROGAR** el plazo de ejecución del Contrato de compraventa Nro. 2086 de 2017, en **DOS (2) MESES MAS**, contados a partir de la fecha de terminación del mismo.

**CLÁUSULA SEGUNDA.-** El nuevo plazo de ejecución del contrato en mención, en los términos estipulados en la cláusula 6, es de **SEIS (6) MESES**, los cuales vencen el 22 de julio de 2018.

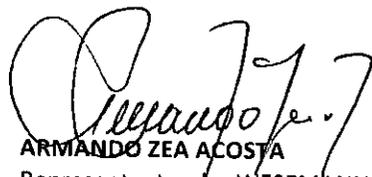
**CLÁUSULA TERCERA.-** Las cláusulas y condiciones no modificadas por el presente instrumento continúan vigentes en los términos del contrato primigenio.

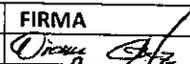
**CLÁUSULA CUARTA.-** EL CONTRATISTA manifiesta que no se genera desequilibrio económico del contrato, razón por la que renuncia, de forma libre y espontánea, a reclamar, judicial o extrajudicialmente, mayores costos generados en consecuencia de la misma, tales como lucro cesante y/o daño emergente, stand by de equipos, maquinaria o personal, mayores costos administrativos y de cualquier otra índole, por mayor permanencia en la obra y los demás costos que tengan como causa la presente prórroga.

**CLÁUSULA QUINTA.-** La presente prórroga se perfecciona con la firma de las partes, mientras que **EL CONTRATISTA** deberá ajustar el valor y la vigencia de las garantías por este constituidas, a lo acordado en el presente documento.

Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan en todos sus órdenes y manifestaciones. Para constancia, se firma en Bogotá, D.C., a los diecisiete (17) días del mes de mayo de 2018.

  
RICARDO GARCÍA DUARTE  
Rector  
Ordenador del Gasto La Universidad

  
ARMANDO ZEA ACOSTA  
Representante de WESEMANN e  
ICL DIDÁCTICA – UNIÓN  
TEMPORAL  
El Contratista

FUNCIONARIO	NOMBRE	FIRMA
Proyectado	Diana Paola Gutiérrez Preciado, Abogada Contratista – OAJ	
Revisó	Carlos David Padilla Leal, Asesor OAJ	
Revisado y Aprobado	Jorge Arturo Lemus Montañez, Jefe OAJ	